

ORDENANZA N°: 141

AÑO: 2014

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art. 1º) DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio para los frentistas beneficiados, conforme se los define en el Art. 2º) de la presente Ordenanza, la obra de “Alumbrado público para los loteos Soldano y Pauny de la ciudad de Las Varillas” en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva (Anexo I), al plano que forma parte de la presente (Anexo II) y al listado de calles comprendidas en el proyecto (Anexo III).

Art. 2º) DISPÓNESE que los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la presente obra, comprendidos en el plano y listado referidos en el artículo precedente, quedan obligados a su pago mediante el sistema de contribución de mejoras.

Art. 3º) PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles administrativos, a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá darse a publicidad como mínimo mediante la publicación de edictos por dos (2) días anteriores a su apertura, en el semanario El Heraldito y a través de los medios radiales locales. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá superar el treinta por ciento (30 %) de los contribuyentes beneficiados con la misma.

Art. 4º) Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, el que deberá ser notificado en forma fehaciente.

Los contribuyentes obligados podrán, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado el certificado de determinación de deuda, formular observaciones y/o deducir impugnaciones al mismo y además optar por una de las formas de pago autorizadas.

Art. 5º) Vencido el plazo referido en el artículo precedente, sin que el frentista haya formulado observaciones ni deducido impugnaciones, o resueltas en forma definitiva las que se hubieren efectuado, el Departamento Ejecutivo Municipal aprobará cada cuenta y emitirá los certificados de deuda finales.

Del mismo modo, vencido dicho plazo sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, se considerará que ha tomado el plan de pago en dieciocho (18) cuotas.

Las observaciones y/o impugnaciones que se realicen, serán planteadas por ante la Secretaría de Hacienda y resueltas por la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, previo dictamen de la Asesoría Letrada Municipal, si correspondiere.

Sin perjuicio de procurarse la notificación fehaciente de los certificados de determinación de deuda a emitirse, la no recepción de tal instrumento por cualquier motivo, no exime a los frentistas afectados a la obra de la obligación de concurrir a la Secretaría de Hacienda a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. Tal retiro se podrá efectuar hasta la

fecha tope que establezca el P.E.M., a partir de la cual, se considerará notificados a la totalidad de los frentistas.

El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3° de la presente.

Art. 6°) El costo total de la obra, se establece en la suma de dos millones ochocientos cuarenta y siete mil cuarenta y cinco pesos (\$ 2.847.045,00), monto que se dividirá por el total de lotes que conforman los loteos mencionados, o sea seiscientos cincuenta (650) lotes, lo que da un monto de cuatro mil trescientos ochenta pesos con 06/100 (\$ 4.380,06.-) para cada uno de ellos.

Art. 7°) La contribución de mejoras, podrá ser abonada:

De contado, con un descuento del 5 % sobre el monto del certificado.

Hasta en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas al valor neto del certificado.

Una entrega inicial de libre elección por parte de los frentistas obligados conforme al Art. 2, y el saldo hasta en dieciocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas aplicándose la tasa de interés de financiación prevista en la Ordenanza Tarifaria Vigente, sobre el saldo del certificado, (hoy 1,5 %). El contribuyente podrá adelantar el pago de cuotas a vencer sobre las que no se aplicara el interés previsto, a devengar por las mismas.

Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la Ord. General Impositiva Vigente, mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa.

Art. 8º) El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Art. 9º) El P.E.M conformará con un grupo de propietarios de los loteos Pauny y Soldano, una comisión que tendrá como función específica controlar el ingreso de fondos y el avance en la ejecución de la obra de acuerdo con los montos recaudados. El número de miembros de la comisión no deberá ser inferior a tres (3) ni mayor a siete (7).

Art. 10º) Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.02.04.024 -VIA BLANCA LOTEOS SOLDANO-PAUNY-; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 2.01.08.01.02.36-OBRA: ALUMBRADO PUBLICO LOTEOS SOLDANO-PAUNY;

Art. 11º) AUTORIZASE al P.E.M a utilizar recursos del FONDO PERMANENTE MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA, para aplicarlos a la ejecución de Obra de Alumbrado Público. Dichos recursos serán reintegrados al referido fondo una vez finalizada la obra y en función de la recaudación de la contribución de mejoras prevista en la presente Ordenanza.

Art. 12º) FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Alumbrado Público prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (arts. 19 inc. 1, Ordenanza 186.2013- actualmente \$10.000), y hasta el monto establecido para el

concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013– Actualmente \$140.000), se contratará por resolución de la Secretaría de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaría de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere al establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013– Actualmente \$140.000), además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar a los miembros de la comisión prevista en el art. 9 y al H.C.D.–

Art. 13º) EXIMASE a la contribución de mejoras creada en la presente Ordenanza, de la aplicación del FO.SA.V (fondo para la salud Las Varillas), Ord. N°200.12

Art. 14º) REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/09/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 141 / 2014: Que la obra de Alumbrado Público que se proyecta y cuya memoria descriptiva y proyecto se adjuntan al presente, resulta prioritaria e indispensable para mejorar las condiciones de vida de los vecinos de la Ciudad que habitan los loteo Soldano Y Pauny, llevándoles no solamente comodidad y accesibilidad a la zona sino también mayor seguridad.

Que en razón de las reuniones llevadas adelante por el P.E.M se recogieron diversas sugerencias de los vecinos beneficiados por la obra, tanto en la forma y los plazos de pago como así también en la calidad y tecnología de la luminaria a utilizar en la misma. Sugerencias que han sido plasmadas en el presente proyecto de Ordenanza. En tal sentido se incluyen en el proyecto la creación de una comisión de propietarios que tendrá como función específica controlar el ingreso de fondos y el avance en la ejecución de la obra de acuerdo con la recaudación, previéndose partidas específicas de ingresos y egresos de los fondos para facilitar dicho control.

Dado la particular situación económica imperante en el país y a efectos de no encarecer el valor de la obra a cada uno de los contribuyentes obligados por la misma, el P.E.M ha considerado conveniente eximirlos del pago del FO.SA.V.

Que en virtud de que la infraestructura eléctrica con que cuentan los loteos PAUNY y SOLDANO es subterránea y sin el cable piloto de Alumbrado Público, lo que no ha permitido siquiera instalar en tales loteos iluminación pública precaria o provisoria y en razón de la urgencia de la Obra en aquel sector de la Ciudad resulta conveniente la autorización al P.E.M a contratar la adquisición de materiales, elementos y servicios para la Obra de manera directa, como así también utilizar en caso de ser necesario los recursos del FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA, los que serán oportunamente reintegrados al mismo; todo ello con el objetivo de acelerar la ejecución y conclusión de la Obra.